

J 1740/46

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Lo entrego el Sr. Regente

Alcalde el día 20 de quereve
ra y veintecientos.

Año de 1773

5/14701 46

39

Miguel Salomax Juro e ^{p.} humildad
letada de Corbaton, representa por
mano de Sr. Reg. Que este cir-
cuente ni los demas, no han pagado
pamas a los otros conducidos, como ni
tampoco los veunales, ni Carga de
Pueblo, por sex libras, asi en este
Pueblo como, todo lo del Reyno: Que
en este año en el día de San Juan, ha
determinado la Junta paguendhos
conducidos las cargas y pecha de
Sugar: suplica se le relebe.

P. Aca de
Daxoca

Embeido

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature or initials]



Quete maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Antnio de Cruz Escibano de fechos del
Lugar de Corbaton, Nombrado por los
señores de ayuntamiento, doyse yber
dadero testimonio, Como en la junta del
dia de S.ⁿ Juan del presente año, que
do almitido, Miguel Palomar, para
Maestro de ni ños y e Cibano Tho-
Lugar, con la condición que á de pa-
gar todos los sabientes de medecina, y
herero, y otras como qual qui era otro
bezino Tho Lugar, y para que conste don-
de con benga diel pre sente en Tho Lug-
á trenta de Junio de mil setecientos -
setenta y tres =

Domingo Calvo de Alcaide

Pormandado Thos señs

Juan Zola Sa

Sim arco

Antonio de Cruz E. no



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

CXmo Señor

Señor Miguel Palomar Maestro de primeras Letras
y Escribano de Ayuntamiento del Lugar de Corbaton del par-
tido de Casaca, puesto a los pies de V. Ex.ª con
todo rendimiento, dice que hace doce años se ha
hallado en este Pueblo en sus Ejercicios, y en este tiempo
no ha pagado tributo alguno, ni los antecesoros han
pagado hasta de aquí tampoco, y en la Santa de V. Ex.ª
Juan de este año se pusieron, que en los sucesos han
pagar el suplicante todos los tributos y de mas con-
tas vecinales, cosa que es contra la práctica del Pue-
blo, y de toda España; y que al H. Excmo también ha
pagar tanto por siete a ocho juntas de tierra, que la
obra el suplicante, como si que labra que acenta a un
cuenta, y unas veces a otro H. Excmo en la parte que
le toca parece, que en este tiempo hay igualdad, unas
que el suplicante lo que labra lo labra fuera de tribu-
to por no tener medio para pagar y dar de comer pues
lo labra, de pues de V. Ex.ª Juan, que es quando cesar el con-
trato de la escuela y por no haber su obligación no puede
antes, de lo que resulta, que no debe pagar mas, que a pro-
porcion; y si se viera al caso como el de 288 y 4 de casti-
les y medio de trigo se le precisa a todas estas cosas

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Antonio de Cruz
Lugar de Corbaton
Señor Miguel Palomar
Maestro de primeras Letras
y Escribano de Ayuntamiento
del Lugar de Corbaton
del partido de Casaca
puesto a los pies de V. Ex.ª
con todo rendimiento
dice que hace doce años
se ha hallado en este Pueblo
en sus Ejercicios
y en este tiempo no ha
pagado tributo alguno
ni los antecesoros han
pagado hasta de aquí
tampoco
y en la Santa de V. Ex.ª
Juan de este año se
pusieron que en los
sucesos han pagar el
suplicante todos los
tributos y de mas con-
tas vecinales
cosa que es contra la
práctica del Pueblo
y de toda España
y que al H. Excmo
también ha pagar tanto
por siete a ocho juntas
de tierra que la obra
el suplicante como si
que labra que acenta a
un cuenta y unas veces
a otro H. Excmo en la
parte que le toca parece
que en este tiempo hay
igualdad unas que el
suplicante lo que labra
lo labra fuera de tribu-
to por no tener medio
para pagar y dar de
comer pues lo labra
de pues de V. Ex.ª Juan
que es quando cesar el
contrato de la escuela
y por no haber su obli-
gación no puede antes
de lo que resulta que
no debe pagar mas que
a proporcion y si se
viera al caso como el
de 288 y 4 de castiles
y medio de trigo se le
precisa a todas estas
cosas

el suplicante no puede aquiescer, pues es tan pu-
 to como según resulta del testimonio adunto, al
 que no le presen los motivos que tienen para imponer
 estas cosas de nuevo al suplicante, abiendo las dho.
 que las expresaban en el; Por tanto V. E. X. a sendo
 damente replica recibiendo mandas lo que fuere justo
 favor, que espere recibie el suplicante, de la noto-
 ria piedad y susificación de V. E. X. a cuya vida
 guarde Dios muchos años en su mayor grandera para
 consuelo y consuelo de los pobres; Corbaton y Julio de
 del mil setecientos setenta y tres años =

Miguel Palomas
 Suplicante =

Auto a Loraq Julio 6. y siete de 1773. A. di. Gen.

Auto
 S. S. a
 su ex. te
 sup
 Vega
 Venero
 Urquiza
 Villava
 Villax
 Rivexo

Sobre los puntos que esta parte expo-
 ne en el Memorial que antecede; el ayun-
 tam. to el lugar de Corbaton se arregle,
 y guarde la costumbre q. sobre estos
 particulares hubiere observado has-
 ta de presente. Lo que cumplara sin
 dar lugar a recurso con este mo-
 tivo.

